

Resolución de Alcaldía

N° 169 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 09 de Abril del 2019

VISTOS:

El Informe N° 354-2019-MDY/GEDUR-EJAP de fecha 03 de Abril del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 050-2019-GEDUR-SGEyP-FIL de fecha 02 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, siendo así es necesario e imprescindible cautelar los intereses del pueblo; **por ello es prioritario renovar y conformar una Comisión de Evaluación y Aprobación de los Expedientes Técnicos de los diversos proyectos que se hallan en nuestra Institución;**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública estipula que (...) la finalidad de la Ley acotada es de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Asimismo el Artículo 2° numeral 2.1 del mismo cuerpo legal menciona: Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos, consiguientemente el numeral 2.3 del Artículo antes descrito prescribe que la incorporación de los Gobiernos Locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal, adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-ALC-MDY/HVCA de fecha 01 de Febrero de 2019, se **CONFORMA**, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**, para la Evaluación, Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos, formulados por las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Yauli y Consultores Externos de acuerdo a su competencia,

Que, con CARTA N° 001-2019-RSD de fecha 29 de Marzo del 2019 el Ing. Rolando Sulca Quispe, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauli, la cual fue designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 032 - 2019 - ALC-MDY/HVCA de fecha 17 de Enero del 2019;

Que, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 354-2019-MDY/GEDUR-EJAP de fecha 03 de Abril de 2019, haciendo referencia al INFORME N° 050-2019-GEDUR-SGEyP-FIL de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la reconfiguración de la Comisión Técnica para la Evaluación, Revisión y Aprobación de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de Yauli, debido a la modificación del personal administrativo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**, para la Evaluación, Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos, formulados por las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Yauli y Consultores Externos de acuerdo a su competencia, la misma que estará integrada de siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Ing. Felimon, ICHPAS LOAYZA
Sub Gerente de Estudios y Proyectos | : PRESIDENTE |
| ➤ Arq. Edgar Jargencia, ASTO PEÑA
Sub Gerente de Obras Públicas | : MIEMBRO I |
| ➤ Ing. Rubén, DE LA CRUZ QUISPE
Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Transporte | : MIEMBRO II |

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes que tengan injerencia su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAMELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Usuarios
Archivo

